

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

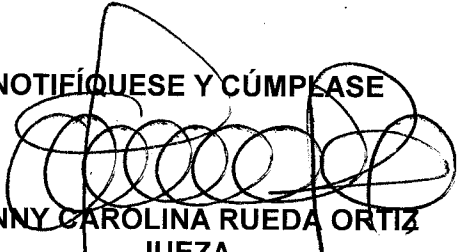
Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA FABIOLA DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ
DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2016-00451-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el término del requerimiento concedido en auto de fecha 22 de junio de 2018 (folio 117) para que las partes se manifestaran sobre la prueba documental remitida por el SUBDIRECTOR DE DEFENSA JUDICIAL PENSIONAL- UGPP (folios 105 a 115) en respuesta al requerimiento solicitado a través del oficio 161, visible a folio 104 y aduciendo que es la única prueba faltante para cerrar la etapa probatoria, en aras de la celeridad procesal, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 105 a 115 sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 16 de agosto de 2018 se notificó por ESTADO No. 42 Del 17 de agosto de 2018.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

E.A